

DIARIO DE



BARCELONA,

Del domingo 9 de

abril de 1826.

Santa Maria Cleofé y Santa Casilda virgen.

Las cuarenta horas están en la iglesia parroquial de San Cucufata: se reserva á las siete de la tarde.

Sale el Sol á las 5 hs. 33 ms., y se pone á las 6 hs. 27 ms.

Días horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Admóstrera.
7 11 noche.	12 grad.	3 8 p. 4 l.	O. nubes.
8 6 mañana.	10	9 28 3	S. O. idem.
id. á tarde.	14	3 8 3	S. E. f. v. idem.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.

Paris 18 de marzo.

Una de las mas célebres sonámbulas de la capital habia, á lo que parece, logrado la curacion de la Sra. S. P..., por lo cual adquirió un gran crédito en la casa. Poco tiempo despues se sintió indispueta la hija de esta; y la doctora, queriendo aplicar los auxilios de su arte á la joven, le administró una bebida emetizada, con lo que al mismo tiempo hizo desaparecer al mal y á la enferma. El fiscal del Rey, que desea preservar á la humanidad de los esculapios que matan impunemente sin tener título, ha reclamado contra la sonámbula que no tenia derecho de ejercer la medicina, y debia responder de sus absurdas curaciones. Se dice que la tal ha declarado que no sabia qué remedio propinó á la enferma, pues luego que volvia de su sueño se olvidaba de lo que habia hecho mientras dormia.

— Los accionistas del camino que se está construyendo debajo del Támesis han tenido una junta en la que se hizo relacion del estado de los trabajos, y se trató del pago de los gastos que podrian ocurrir para proseguirlos. Tambien se hizo presente que ya se habian puesto en manos de los directores 619 libras esterlinas, de cuya cantidad llevaban gastadas 579, y que no siendo las 49 restantes suficientes para ello, habia sido indispensable invitar á todos los accionistas para que contribuyesen á aumentar los fondos con 5 libras por cada accion, las

cuales debian pagarse para el 22 del corriente, y que á esta invitacion habian correspondido 32600 acciones de las 40 que existen; y si no habian satisfecho las restantes consistia en los endosos que habian sufrido las acciones; habiéndose verificado esto para mayor beneficio de la compañía; y se concluyó la junta con vetar se diesen gracias al ingeniero Mr. Brunel.

— Mr. Payen, que acaba de llegar de Londres, ha comunicado á la sociedad filomática un secreto muy interesante sobre una nueva máquina, que parece se destina á evitar los inconvenientes de las máquinas de vapor de alta presion, y que en ello supliria á la máquina de vapor con las mismas ventajas que esta ha suplido á los demas mecanismos que se han sustituido.

El inventor es Mr. Brunel, ingeniero frances, cuyos adelantamientos lo han hecho justamente célebre, tanto en America como en Inglaterra, en donde está actualmente ocupado en establecer una comunicacion por bajo del Támesis. He aqui algunos pormenores sobre esta nueva fuerza que la industria acaba de añadir á las que posee.

Cuando un celebre químico llegó hace poco tiempo á reducir á un estado líquido varios gases que hasta entonces se criaban fijos, los sabios indicaron todo el partido, toda la utilidad que podria sacarse de este descubrimiento para construir nuevas máquinas, cuya accion tan enérgica como las del vapor de grande presion, no estaria sin embargo sujeta á los mismos inconvenientes. Esta es pues la idea que Mr. Brunel acaba de realizar.

En la máquina inventada por este hábil mecánico la fuerza motriz es el ácido carbónico disuelto en la temperatura de 20 grados, bajo una presion de 30 atmósferas.

El gas líquido se cierra en dos cilindros puestas á los dos extremos de la máquina, pero de forma que tengan comunicacion. Para destruir el equilibrio basta hacer variar la temperatura del líquido contenido en uno de los dos condensadores. La influencia del calor sobre este gas disuelto es tal que con una elevacion de 100 grados, se consigue una presion de 90 atmósferas: presion enorme que, no teniendo por contrapeso mas que el que ejerce el otro condensador, pugna por separar el motor con una fuerza de 60 atmósferas.

Mr. Brunel tiene ya construido un modelo, y trabaja ahora en una máquina, cuya fuerza equivaldrá á la de ocho caballos.

La máquina de Mr. Brunel, como hemos dicho, parece estar destinada para sustituir con gran ventaja á las de alta presion de Mr. Perkins. Estas últimas eran casi inútiles en la práctica á causa de la dificultad de hallar metales que pudiesen resistir el enorme calor que se necesita para estas máquinas. El metal puesto al fuego hasta el estado candescente se ablanda de tal suerte, que es imposible servirse de él muchas horas seguidas sin hacerse grietas ó aberturas. Es verdad que Mr. Perkins espera hallar algun medio para obviar este inconveniente; pero hasta ahora no se ha realizado todavía. La principal ventaja de la máquina de Mr. Brunel consiste en que no hay necesidad de hacer subir la temperatura del condensador á mas grados que el del agua hirviendo para producir la presion considerable de 60 atmósferas.

Mr. Thenar opina que la gran dificultad estará en la presion de 31 atmósferas que se necesita para la condensacion del gas; pero una vez lograda nada habrá mas sencillo que el juego de esta máquina, en la que no se perderá ni una sola particula de ácido carbónico fluido. *G. de M.*

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

D. Francisco Josef Bernaldo de Quirós, Alas, Carreño y Huergo, Mariño de Lobera, Pardo de Figueroa; Dueño y Pariente Mayor de la Casa Solariega de Quirós en el principado de Asturias; Regidor, Alguacil mayor de la ciudad de Oviedo, y del Tribunal de la Santa Cruzada de ella; Sócio honorario de la Real Sociedad de Asturias; Marques de Campo Sagrado; Vizconde de las Quintanas; Teniente general de los Reales Ejércitos; Caballero Gran Cruz de la Real y militar Orden Española de Carlos III, y de la Real y Militar de San Hermenegildo y de la Americana de Isabel la Católica; Notario de los Reinos; condecorado con la Lii de Francia; Decano del Supremo Consejo de la Guerra; Capitan General en comision del Ejército y Principado de Cataluña, Presidente de su Real Audiencia; de la Junta Superior de Sanidad, de la Real Casa de Caridad de Barcelona, y de la encargada de las obras para la conduccion de agua a esta ciudad, desde el manantial de Moncada, y Protector de la Real Subdelegacion de Medicina establecida en esta Capital &c. &c. &c.

Es indudable que entre los males que afligen á la humanidad se ha mirado siempre como muy poderoso y temible la plaga desoladora de aquellos hombres que sin las luces necesarias y sin autorizacion competente se ingieren en el ejercicio de la medicina. Semejante escándalo ha excitado mas de una vez las justas reclamaciones de los verdaderos médicos, y el zelo de los Gobernantes, proponiendo estos los medios que dictaba el espíritu de reforma, segun las circunstancias, para sofocar esta peste de la sociedad. La soberana resolucion de 15 de noviembre de 1805 no ha contenido, como era de esperar, á muchos cirujanos latinos, quienes no hallándose con los requisitos que ella señala, y teniendo por lo mismo que quedarse en la esfera de cirujanos, y limitar sus deseos únicamente al ejercicio de su facultad, se entrometen sin embargo en el de la medicina. Otros encubiertos bajo otro velo profanan igualmente el arte saludable, haciendo en todas partes el empirismo grosero y el charlatanismo impudente una guerra abierta á los derechos de los verdaderos médicos, abusando de la credulidad del vulgo demasiado dispuesto á acordar su confianza á cualquiera que le promete alivio en sus males. Tan lamentables abusos y las repetidas quejas que sobre el particular se han dirigido á la Real Junta superior gubernativa de medicina han movido á esta á oficiarme, como igualmente á la subdelegacion que tiene establecida en esta capital á fin de que Yo como su protector haga imprimir y circular en la misma, y demas pueblos del Principado el siguiente oficio.

„Habiendo llegado á noticia de esta Real Junta superior gubernativa de medicina del Reino el abuso escandaloso que se hace de la fa-

cultad por algunos, tanto en ese principado de Cataluña como en el reino de Aragon á la sombra de privilegios ya abolidos, y sin haber revalidado con titulo de la misma Junta los grados de licenciados y doctores que obtuvieron en las universidades de Cervera y Huesca, y por otros como meros bachilleres, enranderos, boticarios, cirujanos romancistas, estudiantes de cirugía, barberos, frailes enfermeros, algunos extranjeros que ellos mismos se suponen médicos bajo su palabra, y en fin por cuantos quieren, llegando hasta el caso de consultar con estos intrusos profesores de la mayor nota, todo por efecto de los trastornos y convulsiones políticas ocurridas desde 1808 acá; no ha podido menos de ocuparse detenidamente en el exámen de un asunto tan contrario á la salud pública, y bien de la humanidad, de que está encargada bajo su responsabilidad por el Rey nuestro Señor."

, Con tal objeto se han registrado cuantos antecedentes existen en esta secretaria de mi cargo relativos á los licenciados y doctores por las universidades de Salamanca, Cervera y Huesca; y de ellos resulta, que los privilegios que gozaban los de la Capilla de Santa Bárbara, y Universidad de Salamanca quedaron abolidos á solicitud del Real Protomedicato general del Reino por la concordia celebrada en once de setiembre de mil setecientos cuarenta y uno, y sujetos los que en adelante se graduasen á comparecer por sus personas, si habian de poder ejercer libremente la facultad en todo el Reino, ante el mismo Real Protomedicato solicitando el título correspondiente, el cual se les habria de dar sin proceder exámen alguno, siempre que presentasen al efecto los papeles, é hiciesen el juramento y depósito por el orden que en dicha concordia se previene: Que los privilegios que asimismo gozaba la universidad de Cervera fueron abolidos igualmente por Real orden de seis de noviembre de mil setecientos cincuenta, habiéndose hecho despues extensiva por otra de seis de diciembre de mil ochocientos cinco á los que disfrutaba la de Huesca, quedando así esta como la de Cervera desde aquellas fechas respectivamente sin ellos, y sujetas á las mismas restricciones que se estipularon para la de Salamanca en la concordia de mil setecientos cuarenta y uno, y en igualdad con esta la de Valladolid y Alcalá de Henares para lo demas relativo á estudios, depósitos y revalidas ante el Real Protomedicato: Que creada la Real Junta en cinco de febrero de mil ochocientos cuatro por haberse suprimido dicho tribunal, poniendo bajo su direccion los Protomedicatos que habia en Cataluña y Aragon, uniformándolos con la subdelegacion de Valencia en consecuencia de otra Real orden de cuatro de abril de mil ochocientos cuatro, encargó á la subdelegacion de Barcelona que por el Capitan General presidente del Real Acuerdo se publicase en aquella capital un Bando como se verificó con fecha de nueve de junio de mil ochocientos seis, y por circulares á todos los pueblos y ayuntamientos del Principado, en el cual despues de recopilar la derogacion de los privilegios de las universidades de Cervera, Huesca y Salamanca, insertando entre otras cosas la concordia celebrada con esta en mil setecientos cuarenta y uno, y Reales ordenes de seis de noviembre de mil setecientos cincuenta, y seis de diciembre de mil ochocientos cinco, se mandó que todos los licenciados y doctores en medi-

cina por las referidas universidades de Cervera y Huesca con posterioridad á la creacion de la Real Junta en febrero de mil ochocientos cuatro, (ó sea desde que dicha Real orden de cuatro de abril del mismo año se publicó en el Real Acuerdo de Barcelona por mandato del Consejo) estuviesen precisados á revalidar con el título de ella sus grados mayores, segun el contesto de las precitadas Reales órdenes y concordia; en la inteligencia de que los que no lo verificasen, y hubiesen sido licenciados ó doctores por ambas universidades antes de la referida creacion de la Real Junta en mil ochocientos cuatro no podrian ejercer en adelante la profesion mas que en el mismo Principado y en Aragon, y nunca en lo restante del Reino, ni la Real Junta atenderlos en los destinos del Real servicio.

„ Esta corporacion en vista de todo y del abuso escandaloso y criminal con que se ejerce la medicina en esta capital y principado, deseosa de remediarlo en cuanto sea dable, y de llenar los sagrados deberes que le impone el cargo con que S. M. la tiene autorizada, ha resuelto: Que esa subdelegacion haga saber por medio de Bandos, papeles públicos y circulares á los ayuntamientos y justicias de los pueblos encargados por las leyes de velar sobre su correccion y remedio; 1.^o Que los licenciados y doctores por las universidades de Huesca y Cervera antes de junio de mil ochocientos veinte y tres están en el caso que tener que revalidar sus grados con el título de ella, si han de poder ejercer libremente en todas las provincias de España la facultad arreglado á la concordia celebrada con la de Salamanca en once de setiembre de mil setecientos cuarenta y uno, haciendo al efecto el correspondiente depósito y jaramento, no pudiendo de lo contrario actuar mas que en Cataluña y Aragon. 2.^o Que los licenciados y doctores por las mismas dos universidades desde junio de mil ochocientos veinte y tres por último é improrrogable término, para dar la Real Junta una prueba de su espíritu de conciliacion é indulgencia, se hallan en el caso de no poder ejercer en ninguna parte sin validar igualmente sus grados mayores con el título de ella, bajo el correspondiente depósito y presentacion de papeles al tenor de como hoy se practica, estando incurso por lo tanto en las penas que establecen las leyes para los que sin título legítimo ejercen la medicina, y son segun la Real Cédula de veinte y uno de noviembre de mil setecientos treinta y siete, ley doce, tit. doce, lib. octavo de la Novísima Recopilacion, y su nota secreta de quinientos ducados, destierro del pueblo de su residencia y diez leguas en contorno por la primera vez; de dos mil ducados y destierro de la provincia en que viven por la segunda; y de dos mil ducados y seis años de presidio en África por la tercera. 3.^o Que en consecuencia se fija el tiempo de dos meses precisos contados desde la fecha en que se publique este aviso, para que todos los licenciados y doctores en las universidades de Cervera y Huesca despues del restablecimiento de la Junta en junio de mil ochocientos veinte y tres, se presenten á validar con el título de ella sus grados para no quedar incurso respectivamente en la clase y penas anunciadas en los dos capítulos precedentes. 4.^o Que tanto á los licenciados y doctores en ambas universidades despues igualmente de aquella fecha, que pasado el término de los dos meses prefijados, ejer-

zan la facultad de medicina sin haber obtenido el correspondiente título de la Junta, como á los meros bachilleres, cirujanos romancistas, estudiantes de cirugía, barberos, curanderos, boticarios, frailes enfermeros, estrañeros y demas que se entrometan ó mezclen en la misma facultad, escediéndose los que tengan títulos de los límites que ellos les prescriben, sean considerados, tratados, perseguidos y castigados con todo el rigor de las Leyes citadas. 5.º Que esa subdelegacion bajo su responsabilidad vigile con la mayor energía, el eexacto cumplimiento de cuanto queda espuesto, implorando el auxilio del Esmo. Señor Capitan General é Intendente de Policía, á fin de que entre sí acuerden el remedio de tantos males, para lo cual se les oficia por esta Real Junta."

A consecuencia pues de esto, y en cumplimiento de las leyes y Reales órdenes espero con la subdelegacion de medicina de este principado, que todos los que no estén autorizados para el libre ejercicio de la medicina segun las nuevas disposiciones se abstendrán en lo sucesivo de emprender la curacion de enfermedades internas, y de hacer contratas como médicos en los pueblos.

Y en obsequio de las citadas leyes y Reales órdenes las justicias y demas autoridades que son responsables de hacerlas ejecutar, y de los daños que ocasiona á la salud pública la infraccion de ellas, velarán en hacerlas observar rigurosamente bajo la obligacion y penas que señala el artículo septimo del manifiesto que se publicó en la gaceta de catorce de marzo de mil ochocientos diez y ocho, y que mandó imprimir y circular en Barcelona y demas pueblos del principado mi predecesor el Esmo. Sr. D. Francisco Javier de Castaños en veinte de febrero de mil ochocientos diez y nueve, no permitiendo aquellas que ejerza la medicina, ni se escritare como médico titular en parte alguna el que no presente el verdadero título de tal facultativo aprobado legitimamente suspendiendo desde luego á los que reusen presentarlo, y castigándoles sin la menor excusa ni dilacion con las multas y penas establecidas por las leyes y demas soberanas resoluciones.

Y como en el eexactísimo cumplimiento de lo mandado por el Rex nuestro Señor está interesado el honor de la noble ciencia de curar, el bien y las consideraciones que reclama la humanidad, y sobre todo la salud y conveniencia pública procurarán las justicias y demas autoridades por los medios que les son atributivos cooperar con su zelo y vigilancia á que se conozcan y separen los intrusos de los legítimos profesores, á fin de restablecer el orden en esta profesion que tan desfigura da tiene la anarquía, y que reconoce por principal causa de ello la transgresion de los límites que los mismos títulos determinan sábia y claramente á los médicos, cirujanos latinos, cirujanos romancistas &c. y la usurpacion de los derechos y facultades á que nunca pueden aspirar los boticarios, los frailes enfermeros, y muchos otros que no tienen título alguno que les legitime. Por lo mismo sin perjuicio de dictar en lo sucesivo cualesquiera medidas que me sugiera el zelo de la subdelegacion de medicina, Mando á las justicias y demas autoridades de este principado que bajo su responsabilidad eesijan el título á los profesores que tuvieran en el concepto de verdaderos médicos tanto en esta capital

como en los pueblos, multando al facultativo sino lo manifestase en doscientos cincuenta ducados, y suspendiéndolo de oficio mientras lo pone en noticia de la subdelegacion, y esta en mi conocimiento para la providencia que estimase justa. Al mismo tiempo como los profesores de medicina son los mas directamente interesados en el restablecimiento del orden, en el respeto de los derechos que á cada uno competen, y sobre todo en el cumplimiento de las leyes, y del manifiesto que se acaba de expedir, les prevengo y encargo que dejen por su parte plenamente satisfechos los deseos de la Real Junta superior gubernativa de medicina absteniéndose de aqui en adelante de consultar con semejantes intrusos; y que si supiesen que ejerce la profesion algun sugeto sin el verdadero titulo, segun las órdenes vigentes, den aviso de ello á la autoridad competente ó á la subdelegacion con la debida prudencia y reserva.

Y para que llegue á noticia de todos los que corresponda, y no pueda disculparse con la ignorancia la falta de cumplimiento, he mandado expedir el presente edicto firmado de mi mano, y refrendado por el secretario de esta Capitanía general; por el cual *Ordeno y Mando* asimismo á todas las justicias del principado lo hagan publicar, fijar y circular en los puntos de sus respectivas jurisdicciones, á fin de que se cumpla, observe y ejecute puntualmente todo su contenido, bajo las penas que en el mismo se espresan. Dado en la ciudad de Barcelona á diez y seis de marzo de mil ochocientos veinte y seis. = El Marques de Campo-Sagrado. = Gregorio Garcia.

AVISOS AL PÚBLICO.

Segue la subasta de las casas y almacén números 1, 2, 3 y 4, de la calle de la Concepcion de la Barceloneta, por las que se han ofrecido 16000tt, comprendiendo en esta suma el coste de los derechos de escribano: quien pretenda hacer puja podrá acudir al corredor Pablo Lletjós en el término de quince dias, pasados los cuales se anunciará el dia del remate.

Mañana á las doce se abrirá un curso de lengua francesa pagando cinco pesetas cada alumno. Los que quieran asistir pasarán á dar su nombre en casa del señor Pablo Condal, maestro sastré, que la tiene en la plaza de Santa Ana, esquina á la calle dels Archs, donde se les enterará de las demas circunstancias.

Por disposicion del único heredero de confianza del presbítero Don Victor Llosada, beneficiado que fué de la iglesia parroquial de S. Jaime, el martes proximo se rematará á las cinco de la tarde en la plaza de San Jaime, todo aquel primero y segundo piso con su corredor ó pasadizo y escalera que dicho difunto poseia en el territorio de esta ciudad y parage nombrado *Quima sota Casolas*, quedando admitida la postura de 20tt con 20tt de prometidos: el sugeto que guste mejorarla podrá conferirse con el corredor Real de pelife Josef Crous, en cuyo poder obran las tabas.

Hoy se cierra la rifa á beneficio de los pobres de la Real casa de Caridad que se ofreció al público con papel de 4 del corriente, distribuida en seis suertes, á saber:

Primera de 3500 rs. y seis cubiertos de plata.

Cuatro. de 500 rs. y un cubierto cada una.

Ultima. de 1500 rs. y tres cubiertos de plata.

El obtener del beneficio bajo invocacion de San Marcos fundado en la iglesia Catedral, se servirá apersonarse con D. Francisco Roquer, en la esquina de la plazuela de San Francisco, por un asunto que interesa á dicho obtentor.

CAPITANÍA DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas al puerto el diez de ayer.

Mercantes españoles. De Torrevieja, Alicante y Villajosa en 18 dias la tartana la Concepcion, con azúfar, cortesa de granada, grana de espino, papel, esparto obrado y otros géneros á varios. — De Moraira y Denia en 7 dias el laud S. Josef, de 25 toneladas, su patron Melchor Collado, con algarrobas y otros géneros de su cuenta. — De Alcudia en 4 dias el místico Activo, de 20 toneladas, su patron Francisco Llampalles, con paja. — De Liorna, Clavelaire y Selines de Hyeres en 8 dias, la polacra la Concepcion, de 40 toneladas, su patron Salvio Pla, con cañamo, tocino salado, grasa de idem y otros efectos á varios. — Ademas seis barcos de la costa de esta provincia con vino, leña, carbon, vidriado y lastre.

Despachadas.

Laud español su patron Ramon Badia, para Porvendres con azúcar y café. — Idem idem su patron Josef Agustin Sorolla, para Alicante con azúcar y efectos. — Idem idem su patron Josef Lacomba, para Castellon con azúcar y lastre. — Polacra idem su patron Mateo Pages, para Santander con aguardiente. — Bergantin idem su capitan Josef Roura, para Génova en lastre. — Jabeque idem su patron Josef Escat, para Marsella en idem. — Bergantin-polacra napolitano su capitan Jaime Petro Luzzi, para Nápoles en idem. — Bergantin frances su capitan Josef Ycar, para Marsella con el mismo cargo de azúcar, drogas, algodón y efectos. — Ademas diez y ocho barcos para la costa de esta provincia con algarrobas, trigo, harina, aguardiente, pipas vacías, duelas y lastre.

Fiestas. Hoy domingo dia 9 en la parroquial iglesia de San Miguel Arcángel, en donde se celebra el octavario de Jesus Sacramentado, y el cumpleaños de la asociacion de la creacion de la minerva: por la mañana á las 7½ habrá Comunión general: á las 10 se empezará un solemne oficio cantado por la Rda. Comunidad, con sermon que predicará el R. P. M. Fr. Martin Estaper, prior en su convento de PP. Servitas, reservando á su Divina Magestad concluido el oficio. Por la tarde á las 5 se rezará el santísimo rosario, segun costumbre, luego se descubrirá su Divina Magestad haciendose despues la meditacion y octavario: seguirá el sermon que hará el R. P. Fr. Gregorio Lleó, Lr. en sagrada Teología, en su convento de religiosos de San Francisco de Asis, despues los gozos, concluyéndose la funcion con la procesion acostumbrada.

Hoy domingo en la iglesia de la ilustre Congregacion de nuestra Señora de la Esperanza, á las 4½ de la tarde, habrá la funcion acostumbrada.

Teatro. Hoy da principio la compañía española con la comedia en tres actos *Garcia del Castañar*, bolero, y el sainete del *Esquileo*. A las siete.

CON REAL PRIVILEGIO.